



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-993-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-010-17**, derivado de la revisión practicada en el Área de Inventario de Materiales y Suministros del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar si el Control Interno implantado por el Órgano Central del Ministerio de Gobernación en la actividad para la asignación y distribución de combustible, es adecuado, a fin de comprobar su efectividad, confiabilidad y suficiencia; **b)** Revisar las existencias físicas de materiales y suministros y si las operaciones efectuadas por el Órgano Central del Ministerio de Gobernación, se encuentran debidamente clasificadas, registradas, autorizadas y reveladas en el Sistema Técnico Material ATM; **c)** Determinar el cumplimiento legal de leyes, reglamentos, normativas y demás regulaciones aplicables vigentes durante el período de revisión; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar, y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinaron: Las operaciones de recepción y salidas de Bodega en el Área de Inventario de Materiales y Suministros en el Órgano Central del Ministerio de Gobernación por el período auditado, se encuentran debidamente registrados, autorizados y revelados en el Sistema Técnico Material (ATM), los procesos cumplen Razonablemente con las leyes, reglamentos, normas y demás regulaciones aplicables vigentes durante el período sujeto a revisión, asimismo se evaluó la implantación del Control Interno vigente a la fecha en el área de inventario de materiales y suministros, la cual es suficiente y confiable. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-010-17**, derivado de la revisión practicada en el Área de Inventario de Materiales y Suministros del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-993-17**

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López